



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 3309 del 10 de julio de 2013

Por medio de la cual se adjudica el proceso de
Invitación pública de mínima cuantía No. 036 de 2013

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere contratar los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica ubicados en las diferentes sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública.

Que, para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23413 de fecha doce (12) de abril de 2013.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de cuarenta y seis millones trescientos catorce mil novecientos setenta y dos pesos m/cte., \$46.314.972, incluido I.V.A

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 0734 de 2012, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, dio la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 036 de 2013, y la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, la cartelera de la entidad y en la página web www.ramajudicial.gov.co, durante el período comprendido entre el veintiocho (28) de junio y el cinco (05) de julio de 2013 hasta las 4:00 p.m.

Que, durante el citado período, la entidad recibió una observación a la invitación pública por parte de la Unión Temporal Obras.



Que, al cierre del proceso se presentaron las firmas: Compañía Integradora De Tecnología y Servicios Ltda., Constructora y Consultora Davinci S.A.S., Sisteg Ltda., Refiplast Ltda. y Mantenimientos Aire Ltda.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, en el párrafo del artículo 3.5.3, y la invitación pública de mínima cuantía No. 036 de 2013, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que, el comité evaluador y asesor en reunión llevada a cabo el día ocho (08) de JULIO de 2013, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los comités jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que, durante el periodo de publicación del informe de evaluación el nueve (09) de julio de 2013 la entidad no recibió observaciones al informe de evaluación.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero.- Objeto: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 36 de 2013 que tiene por objeto contratar los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica ubicados en las diferentes sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional, a la firma Constructora y Consultora Davinci S.A.S., por valor presentado en la oferta económica de tres millones trescientos veintiséis mil novecientos noventa y seis pesos mda/cte \$3.326.996.

Artículo segundo.- Supervisor: Designar como supervisor del contrato a Juan Carlos Nieto Vélez, técnico adscrito al edificio de los Tribunales, o quien haga sus veces.

Artículo tercero.- Suscripción del contrato: El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

Artículo cuarto.- Notificación: De conformidad con el numeral 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos para actos administrativos, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 036 de 2013.

Artículo quinto.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2013.

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

BIm/Cvm/Jmpp/Elg